

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD ESPECIAL	Versión: 03 Edición: 29/05/2024
---	---	------------------------------------

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

EMPRESA CONTRATISTA:	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO	NIT: 800055468-1
PROPIETARIO VEHICULO:	PRECOLTUR SAS	Cedula: 99999999-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA: 1017922.671

CONTRATANTE:	Leidy Johana Piza	NIT: /CEDULA:	1148.698.142
DIRECCION:	Calle 73 #51D71	Teléfono:	3001691726
VALOR DEL CONTRATO:		ABONO:	
RESPONSABLE DE LA VENTA:		CEDULA:	

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Contenido sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al **CONTRATANTE** desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso al lugar de origen, que para ello se destinan por parte del **CONTRATISTA**, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	02 - Enero 2026	FECHA REGRESO:	06 Enero 2026
HORA SALIDA:	10 Pm	HORA REGRESO:	9am
ORIGEN:	Medellin	DESTINO:	Tolu - Covenas
DIRECCION SALIDA:	Parque Norte	PLACA VEHICULO:	5BK 815
CANTIDAD PASAJE /XS:	42	DOCUMENTO ANEXO	SI: X NO:
CONDUCTOR TITULAR	Henry Oswaldo Mejia	CEDULA:	11020.475.795
CONDUCTOR SEGUNDO	Franklin S Alvarez	CEDULA:	11025.882.258

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de **EL CONTRATISTA** es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de **EL CONTRATISTA** contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso de que se presentare alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe contar con un mínimo de comunicación. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así: